



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0045668/2013

VISTO:

El proyecto de Reglamento de Funcionamiento de las Áreas presentado por la Dirección de la Escuela de Letras a consideración del Honorable Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto debatido en diferentes instancias cuanta con amplia participación de la comunidad educativa de la Escuela;

Que en sesión ordinaria correspondiente al 15 de agosto, como resultado del mencionado proceso, se construyeron los consensos necesarios, para la aprobación unánime del Consejo Académico de la Escuela;

Que la Dirección eleva los fundamentos del proyecto y el texto ordenado del Reglamento de funcionamiento en Áreas para su aprobación al Honorable Consejo Directivo;

Que la Secretaría Académica analiza el Proyecto (fs. 9) elabora un pormenorizado informe y recomienda la aprobación del proyecto;

Que en sesión del día de la fecha por unanimidad se aprueba el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
RESUELVE:

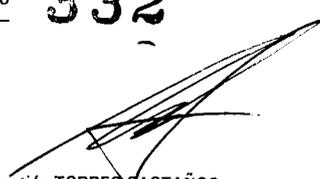
ARTÍCULO 1º. APROBAR el Reglamento de Funcionamiento en Áreas de la Escuela de Letras que como Anexo se incorpora a la presente Resolución.

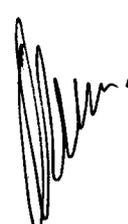
ARTÍCULO 2º. Elevar al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

ARTÍCULO 3º. Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

RESOLUCIÓN Nº 332  
JC

  
Dr. Sebastián TORRES BASTANOS  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

  
Dr. DIEGO TATIÁN  
DECANO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



EXP-UNC: 0045668/2013

ANEXO de la  
Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 332

ESCUELA DE LETRAS  
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO EN  
ÁREAS

TÍTULO I. DE LAS ÁREAS

**Artículo 1°.** A partir de la aprobación del presente reglamento, se crea una estructura de áreas como modo de organización de las actividades académicas de la Escuela de Letras.

**Artículo 2°.** Las áreas agruparán los espacios curriculares con afinidad temática según los contenidos mínimos establecidos por los planes de estudio de Letras Modernas y Letras Clásica, tomando como punto de partida las líneas curriculares para la fase de profundización en el caso de Letras Modernas y la especificidad de Letras Clásicas.

**Artículo 3°.** Las áreas se denominarán: Área de Estudios Literarios, Área de Estudios Lingüísticos, Área de Estudios Críticos del Discurso y Área de Letras Clásicas.

**Artículo 4°.** Los espacios curriculares correspondientes a la fase de formación general se distribuirán también en las áreas según pertinencia temática.

**Artículo 5°.** La creación de las áreas no implica una modificación de la actual oferta de carreras de grado, ni reforma alguna de los correspondientes planes de estudio, así como tampoco ninguna afectación de la libertad de cátedra, ni del sistema de cátedras en cuanto tal.

**Artículo 6°** Toda propuesta surgida de las áreas, deberá ser considerada y aprobada por el Consejo de Escuela.

TITULO II. DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS

Son objetivos generales de las áreas:

**Artículo 7°.** Generar un espacio de trabajo colectivo que permita potenciar los aportes individuales de los integrantes de las cátedras.

**Artículo 8°.** Contribuir, desde una perspectiva integradora, a la implementación de los espacios curriculares correspondientes a las carreras de grado que ofrece la Escuela, como así también al mejoramiento de la oferta de extensión y posgrado.

**Artículo 9°.** Propender al trabajo articulado y transversal entre las diversas áreas en directa relación con la Dirección y el Consejo de Escuela.

**Artículo 10°.** Atender a la naturaleza específica dentro del área, de las carreras que se dictan en la Escuela: Licenciatura en Letras Clásicas y Licenciatura en Letras Modernas; Profesorado en Letras Clásicas y Profesorado en Letras Modernas; Tecnicatura en Corrector Literario.

Son funciones de las áreas:

**Artículo 11°.** Cooperar en la detección de posibles superposiciones o vacíos temáticos y bibliográficos en el dictado de los diferentes espacios curriculares del área.

**Artículo 12°.** Colaborar con la Dirección y el Consejo de Escuela en la estimación de las necesidades en la dotación de las cátedras del área.

**Artículo 13°.** Proponer acciones de corto, mediano y largo plazo que permitan mejorar la planificación de la oferta de seminarios de grado, posgrado y proyectos de extensión.

**Artículo 14°.** Elaborar propuestas para el dictado del Seminario de Investigación propio de



EXP-UNC: 0045668/2013

cada área.

**Artículo 15°.** Favorecer la discusión de cuestiones académicas que potencien las posibilidades de las diferentes cátedras y tiendan a una organización de carácter más integrado y colectivo.

**Artículo 16°.** Colaborar con la Dirección y Vicedirección de la Escuela de Letras en todo lo relativo a la planificación y coordinación de un trabajo integrado de todas las áreas, mejorando así su necesaria articulación.

### TITULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS AREAS

**Artículo 17°.** Las áreas estarán integradas por todos los profesores, titulares, adjuntos y asistentes, como así también los ayudantes alumnos y adscriptos que se desempeñen en las cátedras correspondientes.

**Artículo 18°.** Las cátedras que integran el *Área de Estudios Literarios* son: Introducción a la literatura, Literatura española I, Literatura clásica griega y latina, Literatura de habla francesa. Literatura latinoamericana I, Literatura argentina I, Literatura argentina II, Literatura latinoamericana II, Literatura italiana, Literatura española II, Literatura argentina III, Literatura de habla inglesa, Seminario de introducción a la investigación literaria, Literatura alemana, Pensamiento latinoamericano, Seminario de autores de Córdoba, Seminario de enseñanza de la literatura, e Introducción a los Estudios Universitarios.

**Artículo 19°.** Las cátedras que integran el *Área de de Estudios Lingüísticos* son: Lingüística I, Gramática I, Gramática II, Lingüística II, Seminario de variación lingüística, Psicolingüística, Latín I, Historia de la lengua española, Seminario de introducción a la investigación lingüística, Latín II., Dialectología hispanoamericana, Metodología de la investigación lingüística, Seminario de producción textual, Seminario de gramática aplicada, Seminario de enseñanza de la lengua I, Seminario de enseñanza de la lengua II, e Introducción a los Estudios Universitarios.

**Artículo 20°.** Las cátedras que integran el *Área de Estudios Críticos del Discurso* son: Introducción a la literatura, Teoría literaria, Teoría y metodología literaria I, Semiótica, Teoría de los discursos sociales I, Sociología del discurso, Teoría y metodología literaria II, Metodología de la investigación en ciencias sociales, Hermenéutica, Teoría de los discursos sociales II, Seminario de investigación en discursos sociales, Estética y crítica literaria modernas, e Introducción a los Estudios Universitarios.

**Artículo 21°.** Las cátedras que integran el *Área de Letras Clásicas* son: Lengua y cultura latina I, Lengua y cultura griegas I, Lingüística general, Introducción a la literatura, Gramática superior castellana, Lengua y cultura latinas II, Lengua y cultura griegas II, Mito y religión en Grecia y Roma, Lengua y cultura latinas III, Literatura clásica griega y latina, Lengua y cultura griegas III, Historia de la lengua española, Estética clásica y medieval, Teoría y metodología literaria I, Lingüística clásica, Filología latina I, Filología griega I, Historia de la literatura latina I, Historia de la literatura griega I, Filología latina II, Filología griega II. Seminario de investigación filológica, Historia de la literatura latina II, Historia de la literatura griega II e Introducción a los Estudios Universitarios.

**Artículo 22°.** Las cátedras que pertenecen a diferentes áreas arbitrarán los medios para que estén representadas por alguno de sus miembros.

**Artículo 23°.** Cada área contará con un/a Coordinador/a y un/a Coordinador/a Alterno/a que se harán cargo de todas las funciones estipuladas en este reglamento. El Coordinador/a Alterno/a reemplazará al Coordinador/a en caso de ausencia.



EXP-UNC: 0045668/2013

**Artículo 24°.** La actividad del Coordinador/a y del Coordinador/a Alterno/a será considerada parte de las funciones inherentes al cargo docente, de modo similar a la integración de Comités Académicos, la Dirección de carreras de posgrado, etc. Se desempeñará *ad honorem* y, en tanto tarea académica, será certificada por la Secretaría Académica de la Facultad.

#### TÍTULO IV. FUNCIONES DEL COORDINADOR

**Artículo 25°.** Realizar tareas de vinculación entre la Dirección de la Escuela y el área, en lo atinente a los asuntos relacionados con el mejor funcionamiento de las actividades académicas.

**Artículo 26°.** Colaborar con el Consejo de Escuela en la revisión de los programas de las asignaturas del área, informes docentes anuales y otros requerimientos similares.

**Artículo 27°.** Convocar a reuniones de área en las ocasiones que lo considere pertinente, dando a conocer previamente el temario y, al menos una vez por semestre, destinar una reunión a realizar un intercambio académico sobre los programas de las distintas asignaturas.

**Artículo 28°.** Coordinar las tareas académicas con los docentes de las materias que son obligatorias según los planes de estudio, pero cuyo dictado depende de otras Escuelas.

**Artículo 29°.** Articular la elaboración de propuestas de seminarios de grado optativos y electivos del área para garantizar variedad y adecuación a las necesidades detectadas.

**Artículo 30°.** Cooperar con la Dirección de la Escuela y las Secretarías correspondientes en la elaboración de propuestas de posgrado y extensión.

**Artículo 31°.** Trabajar integradamente con los otros Coordinadores de área y con la Dirección de la Escuela a fin de desarrollar acciones, proyectos o debates académicos de carácter transversal.

**Artículo 32°.** Realizar un informe anual de las actividades del área.

#### TÍTULO V. DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR

**Artículo 33°.** El/la Coordinador/a y el/la Coordinador/a Alterno/a serán designados por el Consejo de Escuela, refrendados por la Secretaría Académica de la Facultad, y se desempeñarán por un plazo de dos años.

**Artículo 34°.** Las funciones de Coordinador/a o Coordinador/a Alterno/a se ejercerán de un modo rotativo, de manera tal que una vez cumplido el período de dos años no se vuelve a la función hasta que la hayan desempeñado todos los demás profesores en condiciones.

**Artículo 35°.** Estarán en condiciones de cumplir la función de Coordinador/a o Coordinador/ Alterno/a todos los profesores (Titulares, Adjuntos o Asistentes) por concurso con dedicación exclusiva o semiexclusiva. Los profesores con dedicación simple que así lo soliciten podrán cumplir también dichas funciones.

**Artículo 36°.** Quedarán exceptuados de cumplir dichas funciones los profesores que se desempeñen en alguno de los cuerpos colegiados de la UNC (Consejo de Escuela, departamento, CIFYH o IDH, en el HCD o en el HCS), que ocupen algún cargo en la estructura política de la Facultad o la Universidad (Secretario/a, Subsecretario/a, Director/a y Vicedirector/a de Escuela, Departamento, CIFYH o IDH), o que desempeñen alguna función académica equivalente a la de Coordinador/a o Coordinador/ Alterno/a del área, como por ejemplo Director/a de carrera de Postgrado, miembro de las Comisiones de Evaluación de Carrera Docente, miembro de las Comisiones Evaluadoras de Secyt-UNC, etc. Quedarán exceptuados también los profesores que se encuentren en período de año sabático.

**Artículo 37°.** Los profesores que por algún motivo no mencionado en este reglamento

Jr. Sebastián TORRES CASTAÑOS  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0045668/2013

consideren que no están en condiciones de cumplir la función de Coordinador/a o Coordinador/a Alternativo/a, deberán solicitar al Consejo de Escuela ser exceptuados mediante nota escrita y fundada. El Consejo de Escuela resolverá sobre la solicitud.

**Artículo 38°.** El orden en que los profesores en condiciones de hacerlo ejercerán la función de Coordinador/a o Coordinador/a Alternativo/a se decidirá mediante sorteo. Dicho sorteo será realizado por la Dirección de la Escuela en el marco de una sesión del Consejo de Escuela.

**Artículo 39°.** El/La Coordinador/a y el/la Coordinador/a Alternativo/a asumirán sus funciones con cuatro meses de posterioridad a la asunción de las autoridades de la Escuela.

**Artículo 40°.** Toda cuestión no prevista por el presente reglamento será analizada por el Consejo de Escuela y elevada a consideración del H. Consejo Directivo.

**Artículo 41°.** Cláusula transitoria. Los/las primeros/as Coordinadores/as y Coordinadores/as alternos/as serán designados en un plazo de 30 días desde el momento de la aprobación de este reglamento por parte del H.C.D., y caducarán en la fecha correspondiente según lo especificado en el artículo 41°.

  
Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

  
DIEGO TATIÁN  
DECANO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES